

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 6097
(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se reconoce la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única para el año lectivo 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los Decretos salariales 596 y 597 de 2025, se modificó y estableció la remuneración del personal docente y directivo docente del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por los Decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979, y para aquellos que atienden a población indígena en sus territorios, según lo dispuesto en la Sentencia C-208 de 2007 de la Corte Constitucional.

En el mismo entendido, el artículo 12 del Decreto 596 de 2025 establece un reconocimiento adicional mensual para los rectores que presten el servicio educativo en jornada única, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4º del Decreto 597 del 2025 estipula:

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

La Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del oficio NAR2025IE00310 del 16 de junio de 2025, remitió la información de las instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única.

Mediante radicado NAR2025IE004273 del 22 de agosto de 2025, el Subsecretario de Calidad Educativa allegó certificación en la que se deja constancia de las instituciones educativas y de los directivos docentes – rectores que cumplen con la jornada única.

El profesional universitario G.04. de la Oficina de Inspección y Vigilancia, mediante correo electrónico institucional, allegó certificación expedida el 25 de agosto de 2025, en la que certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la asignación adicional por jornada única.

De conformidad con lo expuesto, se logra determinar el listado de los establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por jornada única por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios de 2025. Dicho pago se efectuará conforme a los montos establecidos en la normativa citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Conforme a lo consagrado en los decretos de salarios de 2025, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por jornada única, dispuesto en este acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico de 2025. En todo caso, su liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2025, deberá basarse en los decretos de salarios de dicho año.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Los porcentajes aquí reconocidos se pagarán a las personas que ostenten el cargo de rector en los establecimientos educativos que presten el servicio en jornada única a, al menos, el sesenta por ciento (60%) de sus estudiantes matriculados. Esto se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir en virtud de los decretos de salarios para el personal docente y directivo docente, así como de las variaciones que se presenten en el número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única, en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para el año lectivo 2025, relacionadas en el anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar la liquidación y pago del reconocimiento adicional mensual, por ofrecer más de una jornada única en el año lectivo 2025, a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución será en los montos y en los términos consagrados en los decretos salariales 596 y 597 del 2025, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y periodo académico año 2025.

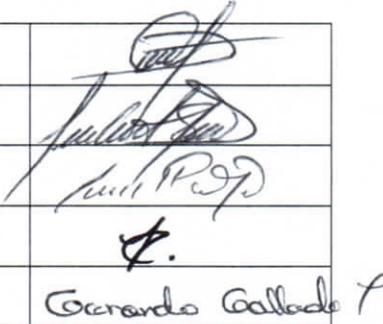
ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que ofrece jornada única y que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual forma parte integral de esta Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 SEP 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de calidad educativa		
Revisó: Jesús Heraldo Gavilanes Viteri Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia G.4		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4	17-9-2)	
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina G.2		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ANEXO 1

No.	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	ALBÁN	152019000235	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	25%
2	BARBACOAS	252079000433	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	25%
3	BELÉN	152083000613	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	25%
4	BUESACO	252110000081	INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO	25%
5	BUESACO	252110000833	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	25%
6	CÓRDOBA	152215000138	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	25%
7	CÓRDOBA	252215000035	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	25%
8	CÓRDOBA	452215000441	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA	25%
9	CUMBAL	152227000028	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS	25%
10	CUMBAL	252227000162	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	25%
11	EL CHARCO	152250000558	INSTITUCION EDUCATIVA RIO TAPAJE	25%
12	EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	25%
13	EL CHARCO	252250000072	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	25%
14	EL CHARCO	352250000514	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	25%
15	EL PEÑOL	252260000275	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	25%
16	GUAITARILLA	252320000083	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	25%
17	ILES	252352000166	INSTITUCION EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	25%
18	ILES	252352000263	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	25%
19	LA FLORIDA	252381000442	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	25%
20	POLICARPA	252540000050	INSTITUCION EDUCATIVA RESTREPO	25%
21	ROBERTO PAYÁN	252621000224	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	25%
22	ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	25%
23	SAN LORENZO	252687000225	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	25%
24	SAN LORENZO	252687000896	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	25%
25	SAN LORENZO	252687000900	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	25%
26	TAMINANGO	252786000041	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	25%
27	TÚQUERRES	152838001194	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	25%
28	TÚQUERRES	352838000022	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	25%

ANEXO 2

No.	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	ALBÁN	152019000235	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	iepolitecnicojb@gmail.com
2	BARBACOAS	252079000433	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	harloc0180@gmail.com
3	BELÉN	152083000613	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	harloc0180@gmail.com
4	BUESACO	252110000081	INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO	mareruna@gmail.com
5	BUESACO	252110000633	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	willyvalle65@hotmail.com
6	CÓRDOBA	152215000138	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	wjc Fuentes@hotmail.com
7	CÓRDOBA	252215000035	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	lhcepeda61@hotmail.com
8	CÓRDOBA	452215000441	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA	miguelangel789@hotmail.com
9	CUMBAL	152227000028	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS	guillemoleonsoto@gmail.com
10	CUMBAL	252227000162	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	ielosandesdecuacal@hotmail.com
11	EL CHARCO	152250000558	INSTITUCION EDUCATIVA RIO TAPAJE	jorgeelicercundumico13@gmail.com
12	EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	torresanchicoalfredo@gmail.com
13	EL CHARCO	252250000072	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	federicocest@yahoo.es
14	EL CHARCO	352250000514	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	anayancyarboleda@gmail.com
15	EL PEÑOL	252260000275	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	jarmin100@hotmail.com
16	GUAITARILLA	252320000083	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	profeberthidalgo@gmail.com
17	ILES	252352000166	INSTITUCION EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	vladyrer@gmail.com
18	ILES	252352000263	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	jairoluistaquez@hotmail.com
19	LA FLORIDA	252381000442	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	talleyav@gmail.com
20	POLICARPA	252540000050	INSTITUCION EDUCATIVA RESTREPO	adriansolarte@gmail.com
21	ROBERTO PAYÁN	252621000224	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	mmramos016@hotmail.com
22	ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	mmramos016@hotmail.com
23	SAN LORENZO	252687000225	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	jcvallejog@unal.edu.co
24	SAN LORENZO	252687000896	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	ietasangerardo@gmail.com
25	SAN LORENZO	252687000900	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	iedraunion1@gmail.com
26	TAMINANGO	252786000041	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	ieduparamo100@yahoo.es
27	TÚQUERRES	152838001194	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	leinteg100@gmail.com
28	TÚQUERRES	352838000022	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	faviolin62@yahoo.es

